INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS

MÍNIMA CUANTÍA

MC – 017 - 2023 CNSC

OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE TRANSMISIONES EN VIVO Y MATERIAL AUDIOVISUAL QUE REALICE LA CNSC

AGOSTO DE 2023

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

RECOMENDACIONES INICIALES

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requiere la *"Adquisición de equipos técnicos para apoyar la realización de transmisiones en vivo y material audiovisual que realice la CNSC".*

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado colombiano.
2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación pública, antes de la fecha límite previsto para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello hubiere lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. Registrar sus propuestas en la plataforma SECOP II dentro del término y forma establecidos en la Plataforma.
12. El proponente debe estar previamente registrado en la plataforma SECOP II como proveedor y debe conocer la política de manejo y registro de la información en la citada plataforma, teniendo en cuenta que este procedimiento se llevara en SECOP II en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente y las especificaciones del presente proceso.
13. Consulta documentos del proceso: Los documentos del presente proceso deberán ser consultados a través de la siguiente dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y posteriormente en el proceso de selección respectivo. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales. Las observaciones presentadas a la invitación pública deben ser enviadas por los interesados a la plataforma SECOP II, las mismas se responderán por este medio.

NOTA: La **COMISIÓN** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. OBJETO CONTRACTUAL

Adquisición de equipos técnicos para apoyar la realización de transmisiones en vivo y material audiovisual que realice la CNSC.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1. Especificaciones técnicas (condiciones exigidas):

Los bienes a adquirir deberán reunir las especificaciones técnicas y condiciones exigidas que se señalan en el anexo No. 7 de la Ficha Técnica.

3. CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

CÓDIGO UNSPSC:
Clasificación UNSPSC: 52161535

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(52000000) Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	(52160000) Electrónica de consumo	(52161500) Equipos audiovisuales	(52161535) Grabadoras de voz digitales

Clasificación UNSPSC: 52161520

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(52000000) Artículos Domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	(52160000) Electrónica de consumo	(52161500) Equipos audiovisuales	(52161520) Micrófonos

Clasificación UNSPSC: 52161547

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(52000000) Artículos Domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	(52160000) Electrónica de consumo	(52161500) Equipos audiovisuales	(52161547) Amplificadores de audio

Clasificación UNSPSC: 43211509

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(43000000) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(43210000) Equipo informático y accesorios	(43211500) Computadores	(43211509) Computadores de tableta

Clasificación UNSPSC: 45121602

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(45000000) Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	(45120000) Equipo de vídeo, filmación o fotografía	(45121600) Accesorios para cámaras	(45121602) Trípodes para cámaras

Clasificación UNSPSC: 45121603

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(45000000) Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	(45120000) Equipo de vídeo, filmación o fotografía	(45121600) Accesorios para cámaras	(45121603) Lentes para cámaras

Clasificación UNSPSC: 26111722

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(C) Productos de uso final	(26000000) Baterías, pilas y accesorios	(26110000) Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	(26111700) Baterías, pilas y accesorios	(26111722) Adaptador de batería o accesorios

Clasificación UNSPSC: 45121624

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(45000000) Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	(45120000) Equipo de vídeo, filmación o fotografía	(45121600) Accesorios para cámaras	(45121624) Reflector de luz para fotografía

Clasificación UNSPSC: 45121601

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(45000000) Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	(45120000) Equipo de vídeo, filmación o fotografía	(45121600) Accesorios para cámaras	(45121601) Flashes o iluminación para cámaras

Clasificación UNSPSC: 39112503

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39112500) Luminarias de escenarios y estudios	(39112503) Luces móviles

Clasificación UNSPSC: 45121610

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(45000000) Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	(45120000) Equipo de vídeo, filmación o fotografía	(45121600) Accesorios para cámaras	(45121610) Cables para cámaras

Clasificación UNSPSC: 43202005

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(43000000) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(43200000) Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	(43202000) Dispositivos de almacenamiento extraíbles	(43202005) Tarjeta flash de almacenamiento de memoria

4. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

4.1 PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso de selección podrá participar cualquier persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) mes, contando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será por el período de ejecución y seis (6) meses más.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

EL valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.902.048),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

El presente proceso se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74023 del 21 de julio de 2023.**

Item	Elemento	Cantidad	Promedio por item sin IVA	IVA	Promedio por item incluido IVA
1	Grabadora profesional de audio con micrófonos incorporados de alta calidad	1	$539.543	$126.559	$666.103
2	Estabilizador Gimbal extensible para teléfonos inteligentes	1	$914.500	$214.512	$1.129.013
3	Micrófono profesional de solapa o lavalier con caja emisora y receptora inalambricas	1	$4.030.066	$945.324	$4.975.390
4	Parlante portable con bluetooth y entrada de micrófono, potencia de min. 500W	1	$966.464	$226.701	$1.193.165

5	Tableta de 11 pulgadas	1	$3.513.416	$824.135	$4.337.550
6	Trípode profesional de aluminio, portátil para montaje de cámara fotográfica y de video	1	$470.624	$110.393	$581.018
7	Kit de telas para fondo de video o fotografía	1	$451.828	$105.984	$557.813
8	Flex o reflector de tela circular blanco con forros plata y bronce	1	$188.201	$44.146	$232.348
9	Flash inalámbrico manual para cámaras fotográficas Canon 90D, para montaje en zapata estándar	1	$845.581	$198.346	$1.043.928
10	Softbox extraíble circular para luces LED	1	$375.198	$88.009	$463.208
11	Kit de cables HDMI 4K de alta velocidad para trabajo pesado, en longitudes de 10m, 7m, 3m y 1.8m.	1	$1.110.172	$260.411	$1.370.583
12	Tarjeta Interfase de captura de video HDMI con conectividad USB 3.0	1	$2.715.065	$636.867	$3.351.933
Valor total			**$16.120.659**	**$3.781.389**	**$19.902.048**

Nota: Los valores unitarios de referencia para presentar la oferta económica, son valores techo promediados con IVA y sin IVA; será causal de rechazo para el proponente que supere los precios techo y así mismo que supere el valor del presupuesto oficial.

4.4 FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato en un único pago después de la correspondiente entrega del 100% de los elementos solicitados por la Entidad, contra presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de los elementos suministrados, cantidad, valor unitario, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo de la CNSC, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. De acuerdo a la Directiva Presidencial No. 9 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.5 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y el lugar de la ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de la sede principal de la CNSC, ubicada en el edificio Oficenter 96, en la dirección Carrera 16 No. 96-64, piso 7.

4.6 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la **COMISIÓN** convoca públicamente a las Veedurías Ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del proceso de selección.

5. CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos e invitación para presentar oferta.	1 de agosto de 2023.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Página web de la entidad www.cnsc.gov.co
Fecha límite para presentar observaciones y solicitudes para limitar la invitación a MiPymes	2 de agosto de 2023.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha límite para respuesta a observaciones, para expedir adendas y para la publicación de aviso precisando si el proceso se limitó o no a Mipyme	3 de agosto de 2023.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Página web de la entidad www.cnsc.gov.co
Cierre del Proceso- Recepción de Ofertas.	8 de agosto de 2023 09:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación de las ofertas.	8 de agosto de 2023.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación.	9 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y subsanabilidad de los documentos y requisitos habilitantes.	10 de agosto de2023	SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas a la evaluación y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, se expedirá la aceptación.	www.colombiacompra.gov.co SECOP I

NOTA 1: El anterior cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9° de la presente invitación.
NOTA 2. Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

6. PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo e incluir dentro de la misma, toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta deberá presentarse en la fecha establecida en el cronograma registrado en la plataforma SECOP II.
b) Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
c) Las propuestas deberán ser radicadas exclusivamente en la plataforma SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma para la recepción de las mismas. Las propuestas que no sean radicadas dentro de la respectiva fecha y hora fijadas en la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta.
d) La propuesta deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural o representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

7. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de veinte (20) días calendario después del cierre del proceso contractual.

8. OFERTAS PARCIALES

No se aceptan ofertas parciales. La adjudicación se realizará en forma total.

9. ADENDAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación pública se realizará a través de adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integral de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

10. OBLIGACIONES
10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:
a. Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en la ficha técnica y demás documentos que hagan parte del contrato derivado del presente proceso.

b. Entregar los elementos requeridos según las especificaciones y requerimientos descritos en la FICHA TÉCNICA, dentro de los 2 meses siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
c. Brindar garantía directa del vendedor, de acuerdo con el tiempo de cobertura requerido, el cual varía dependiendo del equipo o elemento, a partir del recibo a satisfacción, como se relaciona en la FICHA TÉCNICA.
d. Atender los requerimientos de soporte técnico en sitio y/o remoto durante el tiempo de ejecución del contrato y la garantía postventa, en la modalidad siete (7) días a la semana, ocho (8) horas hábiles al día, durante el tiempo de cobertura de la garantía postventa, dependiendo del equipo o elemento relacionados en las especificaciones técnicas, con ocho (8) horas máximo derespuesta para los bienes, relacionados con: Componentes de Software y/o Firmware, Hardware,etc.
e. Garantizar soporte telefónico durante el período de ejecución del contrato, en la modalidad siete (7) días a la semana, ocho (8) horas hábiles al día, dependiendo del equipo o elemento, con ocho (8) horas máximo de respuesta.
f. Disponer durante el tiempo de ejecución del contrato y el de la garantía postventa, el recurso físico y humano necesario, para cumplir con los niveles de servicio y compromisos para los bienes adquiridos, en la modalidad de siete (7) días de la semana, las ocho (8) horas hábiles del día, todos los días durante el tiempo de cobertura de la garantía postventa, dependiendo del equipo o elemento relacionado en la FICHA TÉCNICA, y con un máximo tiempo de respuesta de ocho (8) horas en sitio y tiempo de solución de ocho (8) horas hábiles a partir de la solicitud de servicio, para atender los requerimientos de la Entidad, tras haberse solicitado por el supervisor del contrato.
g. Realizar la transferencia de información de los equipos adquiridos, con la entrega de manuales de uso en español (aquellos que no puedan ser entregados en idioma español pueden ser entregados en idioma inglés).
h. Entregar en su totalidad, los equipos y elementos debidamente instalados y probados, verificando su correcto funcionamiento.
i. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos y elementos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato y el periodo de garantía.
j. Asumir los gastos y costos que demande el transporte (en la ciudad de Bogotá), para la entrega de los equipos y elementos, los servicios conexos que se requieran y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
k. Entregar certificación bajo gravedad de juramento expedida por el Representante Legal, donde conste que los equipos y elementos entregados son de origen licito e ingresaron al país de forma legal.
l. Entregar bienes de marcas comerciales, nuevos y no re manufacturados.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las anteriores, las siguientes nunca deben faltar:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
c. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
d. Avisar oportunamente a la Comisión de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
e. Atender las observaciones del supervisor.
f. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley.

g. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la Comisión.

10.3 OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN:

a. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
c. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
d. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la seriedad y vigencia de la misma.

11.1.1. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acredita su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución, según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la Entidad para el efecto.

11.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la **COMISIÓN** debidamente facultado para tal fin y acompañada con los estatutos de la sociedad o persona jurídica, según sea el caso. Si se trata se Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación pública, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta, por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta. **ANEXO 1 MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

11.1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

11.1.5. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la COMISIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

11.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del

oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

11.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

11.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (junta central de contadores).

11.1.9 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del

mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

11.1.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 2)

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

11.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Mediante la siguiente documentación el oferente acreditará que cuenta con los recursos paraadelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

11.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta, copia del Registro Único Tributario –RUT-.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

11.2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

En caso que el proponente sea una figura asociativa (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad u otro), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

11.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO HABILITANTES

Por medio de esta documentación la Entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

11.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en la adquisición de equipos técnicos y audiovisuales, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia y que provengan del mismo proponente. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

En caso de que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece. Así mismo, se indica que no se tendrá en cuenta factura equivalente para acreditar el requisito antes mencionado.

11.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

El proponente podrá allegar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance sea Adquisición de equipos y accesorios audiovisuales, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la invitación.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (**EXPERIENCIA ACREDITADA).**

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" deberán seguir las reglas establecidas en el numeral. **11.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA**.

Para la acreditación de Mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11.3.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá manifestar dentro de su propuesta que cumplirá con la capacidad operacional y administrativa, con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, y obligaciones mínimas establecidas en el presente proceso de selección y en la ficha técnica del proceso, por lo que deberá presentar con la oferta el formato "ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS", debidamente diligenciado y firmado.

12. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, entendido este como la sumatoria de la totalidad de los unitarios, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.902.048),** incluido IVA y todos los

impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 1: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor incluido IVA, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el anexo No.7 referenciadas en el numeral 2.1 de esta invitación.

Nota 2: Será causal de rechazo cuando el proponente sobrepase en su propuesta el valor promedio calculado de acuerdo con el resultado del estudio de mercado.

Nota 3: La OFERTA ECONÓMICA debe presentarse en moneda nacional colombiana sin decimales y no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Nota 4: Si el valor ofertado presenta decimales, será redondeado por la CNSC a un número entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

13. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 5)

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La **COMISIÓN** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar la propuesta económica en el término y forma establecidos en SECOP II, registrando en el **ANEXO 5**. **PROPUESTA ECONÓMICA**, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la **COMISIÓN** aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Revisión Aritmética: En caso de error en la sumatoria de los valores unitarios contenidos en *"**PROPUESTA ECONÓMICA**"*, la Entidad procederá a efectuar la respectiva verificación. En el evento de presentarse error en la sumatoria, ésta se corregirá y se aclarará el valor total de la misma.

TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, QUE EL PROPONENTE SUPERE EL VALOR TECHO UNITARIO. ASÍ MISMO QUE SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

14. RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

14.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Las siguientes serán causales de rechazo de una propuesta:

1. Cuando el valor de la oferta supere el precio techo unitario y/o el presupuesto oficial.
2. Cuando las especificaciones técnicas presentadas no cumplan con las condiciones mínimas solicitadas por la Entidad.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación pública.
5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.
6. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
8. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
9. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y que no los haya subsanado o no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
10. Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II y en la presente invitación pública.
11. Cuando el precio sea declarado artificialmente bajo.
12. Las demás establecidas en la plataforma Secop II.

14.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La **COMISIÓN** podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva o en caso de no registrarse propuestas en el término previsto en el cronograma, mediante acto administrativo motivado de declaratoria de desierta, que se publicará en el SECOP II y en la página web de la Entidad.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:
En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo
En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LA CNSC utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la CNSC, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 0142 de 2023. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, CNSC tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el Formato Excel diseñado para cotización – Oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

CUANTÍAS PARA MODALIDADES DE SELECCIÓN - CNSC 2023		
Presupuesto CNSC según Resolución CT2022RES000057 de 30 de diciembre de 2022 *"Por la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.*		**$ 131.856.243.597**
SMMLV 2023		**$ 1.160.000**
Presupuesto CNSC en SMMLV		**113.669,18**
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la menor cuantía)	HASTA	**$ 32.480.000,00**
MENOR CUANTÍA (Selección abreviada)	HASTA	**$ 324.800.000,00**
LICITACIÓN PÚBLICA	DESDE	**$ 324.800.001,00**

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(…)

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De igual forma, en atención al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023 articulo 5, y las disposiciones que modifiquen o reglamenten las mismas, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la COMISIÓN.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas expedidas, durante el desarrollo del proceso.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISIÓN considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)**, que equivalen a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($457.297.264)** para la vigencia 2022 a 2023 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- **a.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- **b.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada
NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
NOTA 5. La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del Secop II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a Mipymes, conforme los requisitos aquí establecidos.
NOTA 6. Este proceso no será limitado a MiPymes territoriales.

18. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS. (ANEXO 6)

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- **(a)** Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
- **(b)** Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- **(c)** El equilibrio económico del contrato;
- **(d)** La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
- **(e)** La idoneidad y experiencia de la persona encargada de entregar los bienes a la CNSC.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

- **(i)** Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
- **(ii)** Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
- **(iii)** Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
- **(iv)** Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la **COMISIÓN**, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones que del mismo se desprenden, ha determinado que el contratista deberá constituir las garantías para la presente contratación.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la **Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7**, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proponente favorecido, así:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución seis (6) meses más.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la **COMISIÓN.**

20. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En atención al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de la oferta con menor precio, serán verificados por funcionario (s) y/o contratista (s) del área que realiza la solicitud y funcionario (s) y/o contratista (s) de la Oficina Asesora Jurídica, de la Entidad.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto previa concertación con el Jefe de Área o Dependencia.

22. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **COMISIÓN**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado a la dirección señalada en la oferta, para que adopte las decisiones que correspondan.

23. MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el CONTRATISTA las atienda de manera oportuna, la **COMISIÓN** podrá, desde el primer día, imponer al CONTRATISTA multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y al CONTRATISTA se le descontará de las sumas que se adeuden y de no adeudársele suma alguna, el valor de las multas se tomará de la garantía única y/o se cobrará por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, salvo en el caso que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes si a ello hubiera lugar.

24. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el incumplimiento es total o parcial y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, autoriza a la **COMISIÓN** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Esta cláusula constituye una valoración anticipada, pero no definitiva de los perjuicios causados a la **COMISIÓN** por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal, la **COMISIÓN** se reserva el derecho a reclamar el faltante ante la Jurisdicción competente.

25. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE (*)	**El Salvador**	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

* Valor del proceso de contratación inferior al umbral de los Acuerdos Comerciales del Salvador y Guatemala

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte NO son aplicables por tratarse de proceso de mínima cuantía.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá el acta de inicio para que se de apertura a la ejecución del contrato.



IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN
Secretario General

Aprobó: Gina Marcela Alvarado – Contratista Secretaría General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez –Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Manuela Paula Franco Calderón. – Profesional Universitaria Grupo Gestión Contractual